



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 58.683)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción y de Social y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Marina Magnani y Andrés Giménez, el cual expresa:

“Visto: El Decreto Provincial N° 4219/84 de creación del Formulario Terapéutico Provincial, Resolución N°433/2009 de normativas técnicas para el uso del Formulario Técnico Provincial, Ley Provincial N° 11.657 de Creación del Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales Sociedad del Estado, Ordenanza N° 6.310/1996 de creación del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado, y

Considerando: Que “el dengue es una infección vírica transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos del género Aedes. Hay cuatro serotipos de virus del dengue (DEN 1, DEN 2, DEN 3 y DEN 4). El dengue se presenta en los climas tropicales y subtropicales de todo el planeta, sobre todo en las zonas urbanas y semiurbanas. Los síntomas aparecen 3-14 días (promedio de 4-7 días) después de la picadura infectiva. El dengue es una enfermedad similar a la gripe que afecta a lactantes, niños pequeños y adultos.” (<https://www.who.int/topics/dengue/es/>).

Que desde agosto de 2019 la Organización Mundial de la Salud (OMS), alerta sobre un nuevo ciclo epidémico de dengue en las Región de las Américas.

Que el lunes 2 de marzo del 2020, fue publicado en la web argentina.gob.ar, el informe de situación sobre dengue, sarampión y COVID-19 en el país, dado por la Secretaria de Acceso a la Salud del Ministerio de Salud de Nación, Carla Vizzotti, la cual manifestó: “actualmente se registra circulación viral en 13 jurisdicciones del país con un total de 680 casos confirmados sin antecedente de viaje y tres fallecimientos. Este brote de la enfermedad en algunas zonas del país se produce en el marco de un escenario de brote epidémico que está viviendo la Región de las Américas con la circulación de los cuatro serotipos”. (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/actualizacion-del-estado-de-situacion-del-dengue-el-sarampion-y-el-covid-19-en-el-pais>).

Que de conformidad con el Informe actualizado de Dengue publicado el 20 de mayo del 2020: “En el período 29 de diciembre de 2019 al 16 de mayo de 2020, Semanas Epidemiológicas (SE) 1 a 20, el Sistema Municipal de Epidemiología (SiME) recibió 1.588 notificaciones de casos de síndrome febril con sospecha para dengue, de residentes en la ciudad de Rosario . De estas

notificaciones, a la fecha, se registraron 1.050 casos confirmados de dengue, de los que 29 casos fueron “importados” (pacientes que refirieron antecedente reciente de viaje a zonas de circulación viral: México, Paraguay, Bolivia, Brasil y las provincias argentinas de Misiones y Formosa) y 1.021 casos, sin antecedente de viaje, fueron categorizados como casos confirmados “autóctonos”. Se descartaron 208 casos. Continúan en estudio 24 casos categorizados como probables y 306, como sospechosos; para ambos, se requiere el análisis de segundas muestras a fin de dirimir el diagnóstico”. (file:///C:/Users/user/Downloads/Informe_dengue_SE20_2020.pdf).

Que en nuestra ciudad se han dictado Ordenanzas tales como la N° 8.455/2009 de Campaña contra el Dengue y la N° 8.158/2007 sobre el Programa de Monitoreo y Prevención del Dengue.

Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental, resultando esencial por parte de todos los organismos del Estado el garantizar el acceso al mismo de una manera igualitaria, equitativa e integral.

Que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece: “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. (el resaltado me pertenece).

De esa misma forma el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, establece “...los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

...e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:

...iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;...”.

Que teniendo en cuenta que entre las medidas de prevención del dengue, está el uso de repelente.

Que tal como surge de los precios cuidados según nuestra región los precios de repelentes deberían ser:

Repelente Fuyi Aerosol x 165 ml

Repelentes e insecticidas

7790520990075

\$ 76,50

Repelente Vais Crema en pomo x 200 gr

Repelentes e insecticidas

7791274195938

\$ 85,00

Repelente Vais Kids x 200 ml

Repelentes e insecticidas

7791274198755

\$ 106,00

Repelente Vais Líquido en spray x 200 ml

Repelentes e insecticidas

7791274195952

\$ 91,00

([https://www.argentina.gob.ar/precios-cuidados/listado-de-](https://www.argentina.gob.ar/precios-cuidados/listado-de-productos)

productos).

Que es obligación de todos los estamentos del Estado, garantizar el Derecho a la Salud, entendiéndose para eso la necesaria implementación de políticas públicas que generen la igualdad de condiciones para toda la sociedad sobre el acceso al mismo sin ningún tipo de discriminación.

Que el Municipio ha repartido repelentes donados por la Universidad Nacional de Rosario.

Que el acceso a la compra de repelentes resulta imposible para muchas familias, teniendo en cuenta la situación económica que estamos atravesando, producto de la pandemia que afecta con mayor impacto a los sectores sociales con menores recursos económicos que han visto diezmados sus ingresos debido a la imposibilidad de trabajar por no estar muchas personas registradas debidamente o no ser de los sectores exceptuados del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, la incorporación de Repelentes al Formulario Terapéutico Provincial, así como la posibilidad de producción por parte del Laboratorio Industrial Farmacéutico de repelentes.

Art. 2°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de los Decretos Nros. 44.745 y 58.418 y la posibilidad de producción de Repelentes mediante el Laboratorio de Especialidades Medicinales.

Art. 3°.- Durante el tiempo que dure la gestión de posibilidad de incorporación de repelente al Formulario Terapéutico Provincial o la producción propia para el acceso de los mismos a los sectores usuarios de la salud pública, encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal genere un Convenio con la Universidad Nacional de Rosario para el acceso a los repelentes de manera eficaz y suficiente para toda la población que lo requiera.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 2 de Julio de 2020.-



Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria del Parlamento
Concejo Municipal de Rosario



Lic. MARIA EUGENIA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario